

GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS

- 1.- Cuotas de urbanización**
- 2.- Aprovechamientos urbanísticos**
- 3.- Anticipos de nómina**
- 4.- Retenciones y pagos de Seguridad Social**
- 5.- Devolución de ingresos**
- 6.- Liquidación del FFFM**
- 7.- Liquidación de tributos locales: saldo a favor del ayuntamiento**
- 8.- Liquidación de tributos locales: saldo a favor de Diputación**
- 9.- Coste de gestión recaudatoria de tributos locales**
- 10. Reintegros de pagos**

1. Un ayuntamiento desarrolla una actuación urbanística mediante el sistema de cooperación, exigiendo a los propietarios de los terrenos afectados las aportaciones necesarias para financiar los gastos de urbanización. ¿Qué tratamiento presupuestario y contable ha de dar el ayuntamiento a estos ingresos?

Estos recursos han de imputarse al subconcepto económico 65001 "Cuotas de urbanización" del capítulo 6 de ingresos "Enajenación de inversiones reales y otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas".

En la tabla de correspondencias entre subconceptos presupuestarios y subcuentas patrimoniales (tabla económica) este subconcepto 65001 estará asociado a la subcuenta 7430 "Ingresos por cuotas de urbanización".

Por tanto, para recoger esta operación, en el SIGE se dará de alta una operación RI que producirá, entre otros, los siguientes asientos en la contabilidad patrimonial.

(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente
a (7430) Ingresos por cuotas de urbanización

(TS) Tesorería
a (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente

2. La normativa urbanística incluye entre los deberes legales de los propietarios el de ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los ayuntamientos por exceder del susceptible de apropiación privada. La citada normativa contempla también la posibilidad de que los propietarios adquieran dicho aprovechamiento por su valor urbanístico, en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable. ¿Cómo ha de contabilizar el ayuntamiento el citado aprovechamiento, ya sea en terrenos, ya sea en su equivalente en metálico?

a) El aprovechamiento se materializa en terrenos.

En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se materialice en terrenos, no tendrá incidencia presupuestaria dado su carácter de operación en especie.

En la contabilidad patrimonial, sin embargo, sí habrá de reflejarse dicha operación mediante el aumento del saldo de las cuentas de inmovilizado, por un lado, con su correspondiente contrapartida de ingresos, por otro. La cuenta de ingresos a utilizar será la 7440 "Ingresos por aprovechamientos urbanísticos".

Por tanto, para recoger esta operación, en el SIGE se dará de alta una operación OC que producirá el siguiente asiento en la contabilidad patrimonial:

(2300) Terrenos (PMS)
a (7440) Ingresos por aprovechamiento urbanísticos

b) El aprovechamiento se sustituye por su equivalente en metálico.

En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se sustituya por su equivalente en metálico, la operación tendrá incidencia presupuestaria, afectando al remanente de tesorería.

Los recursos obtenidos por esta operación deben imputarse al subconcepto económico 65101 del capítulo 6 de ingresos "Enajenación de inversiones reales y otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas".

En la tabla de correspondencias entre subconceptos presupuestarios y subcuentas patrimoniales (tabla económica) este subconcepto 65101 estará asociado a la subcuenta 7440 "Ingresos por aprovechamientos urbanísticos".

Por tanto, para recoger esta operación, en el SIGE se dará de alta una operación RI que producirá, entre otros, los siguientes asientos en la contabilidad patrimonial.

(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente
a (7440) Ingresos por aprovechamiento urbanísticos

(TS) Tesorería
a (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente

3. Un ayuntamiento concede un anticipo de nómina a un empleado. ¿Cómo ha de contabilizar el ayuntamiento dicha operación?

Para contabilizar el anticipo de nómina habrá que determinarse, en primer lugar, si la misma constituye una operación a corto o a largo plazo. En este sentido, se puede considerar como operación a corto plazo en el caso de que el reintegro del anticipo se produzca, en su totalidad, antes de finalizar el año siguiente a su concesión.

a) Anticipo de nómina a corto plazo

Supongamos, por ejemplo, que el anticipo es de 3.600 euros, reintegrables en 12 mensualidades de 300 euros cada una.

Supongamos también que la amortización del anticipo se realiza mediante descuento en la nómina mensual del empleado, por los siguientes importes:

Importe bruto nómina:	2.000
Retención IRPF empleado	-400
Retenc. cuota Seguridad Social empleado	-300
Importe neto nómina	1.300
Amortización anticipo	-300
Importe a pagar	1.000

Supongamos también, para simplificar, que el empleado cobra su nómina con cargo a una única partida presupuestaria; por ejemplo: 451.12001 "Retribuciones básicas de funcionarios. Cultura"

La concesión y pago del anticipo se reflejará en el SIGE dando de alta una operación ADOP. Esta operación habrá de imputarse:

- Al programa funcional 121 "administración general"
- Al subconcepto económico 82301 "anticipos al personal a corto plazo"

En el ejemplo:

Operación	Partida	Imp.bruto	Descuento
ADOP	121.823.01 Anticip. al personal corto plazo	3.600,00	

Esta operación generará automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

3.600,00	(5440) Créditos a corto plazo al personal		
	a (4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		3.600,00
3.600,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a (TS) Tesorería		3.600,00

El pago de la nómina y de las deducciones en ella incluidas se contabilizará registrando las siguientes operaciones:

- Se dará de alta una operación ADOP, con cargo a las partidas correspondientes del capítulo 1. A dicha operación se le aplicarán, por una lado, los descuentos correspondientes a la retención del IRPF y de la cuota de Seguridad Social a cargo del empleado, por sus respectivos importes; por otro lado, se utilizará otro descuento, en formalización, por el importe amortizado del anticipo. En el ejemplo:

Operación	Partida	Imp.bruto	Descuento
ADOP	451.120.01 Retrib.básicas funcionar.cultura	2.000,00	1.000,00

Esta operación generará automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

2.000,00	(6400) Sueldos y salarios		
	a (4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		2.000,00
2.000,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a (4755) Hacienda Pública acreed. otros conc.fisc.		400,00
	(4760) Organismos de previsión social acreedores		300,00
	(5790) Formalización		300,00
	(TS) Tesorería		1.000,00

- Se dará de alta una operación RI, en formalización, por el importe amortizado del anticipo. En el ejemplo:

Operación	Partida	Imp.bruto	Descuento
RI	823.01 Reint.anticipo corto plazo pers.	300,00	300,00

Esta operación generará automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

300,00	(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente		
	a (5440) Créditos a corto plazo al personal		300,00

Operación	Partida		Imp.bruto	Descuento
ADOP	451.120.01	Retrib.básicas funcionar.cultura	2.000,00	700,00

Previamente, se habrán creado los descuentos correspondientes a las retenciones por IRPF y Seguridad Social (transacción CP-TA-7 del SIGE), asociándoles, respectivamente, las cuentas 4755 "Hacienda Pública acreedora por otros conceptos fiscales" y 4760 "Organismos de previsión social acreedores".

Esta operación generará automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

2.000,00	(6400) Sueldos y salarios		
	a	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente	2.000,00
2.000,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a	(4755) Hacienda Pública acreed. otros conc.fisc.	400,00
		(4760) Organismos de previs. social acreedores	300,00
		(TS) Tesorería	1.300,00

- Se dará de alta una operación ADOP, con cargo a la partida correspondiente del capítulo 1, por el importe de la cuota de Seguridad Social a cargo de la Corporación. Dicha operación se registrará sin líquido, aplicándole el descuento correspondiente a la Seguridad Social. En el ejemplo:

Operación	Partida		Imp.bruto	Descuento
ADOP	451.160.01	Seguridad Social. Cultura	1.500,00	1.500,00

Esta operación generará el siguiente asiento en la Contabilidad patrimonial:

1.500,00	(6420) Cotizaciones sociales a cargo del empleador		
	a	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente	1.500,00
1.500,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a	(4760) Organismos de previs. social acreedores	1.500,00

Tras estas dos operaciones ADOP, en la contabilidad patrimonial, la cuenta 4760 "Organismos de previsión social acreedores" habrá recibido dos apuntes al haber, correspondientes a las cuotas a cargo del trabajador y a cargo de la Corporación, respectivamente.

- Al realizar el pago a la Seguridad Social, se dará de alta un pago extrapresupuestario PE, con cargo a la cuenta 4760 "Organismos de previsión social acreedores", por el importe satisfecho. En el ejemplo:

Operación	Cuenta contrapartida		Imp.bruto	Descuento
PE	4760	Organismos previs. social acreed.	1.800,00	

Esta operación generará el siguiente asiento en la contabilidad patrimonial:

1.800,00	(4760) Organismos de previs. social acreedores		
	a	(TS) Tesorería	1.800,00

Tras este asiento, la cuenta 4760 "Organismos de previsión social acreedores" quedará saldada.

De este modo, la partida de Seguridad Social a cargo de la Corporación no presentará saldos pendientes de pago en los balances presupuestarios. La deuda del ayuntamiento con dicha institución, a ingresar el mes siguiente a su devengo, tendrá carácter extrapresupuestario y vendrá recogida en el saldo acreedor de la cuenta 4760 "Organismos de previsión social acreedores".

5. Un ayuntamiento ha efectuado un pago en concepto de devolución de un ingreso previamente realizado por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por importe de 1.000 euros. ¿Cómo ha de registrar esta operación en la contabilidad?.

La forma de contabilizar los pagos por devolución de ingresos es diferente en función del motivo que dé lugar a la devolución del ingreso. En este sentido, se deben distinguir los siguientes casos:

a) Devolución de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas.

Las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.

Por tanto, la contabilización de este tipo de devoluciones puede provocar, la existencia de partidas con ejecución presupuestaria negativa (derechos reconocidos y cobros negativos).

En el SIGE, este tipo de devoluciones se contabilizan dando de alta una operación OCRI/ (o bien una operación OCD, seguida de una operación RI/), a través de la transacción CP-OI-2 (suponemos que previamente estará contabilizado, a través de la correspondiente operación RI, el ingreso que ahora se devuelve).

Operación	Partida	Imp.bruto	Descuento
OCRI/	113.01 Imp.Vehículos Tracc. Mecánica	1.000,00	

En la contabilidad patrimonial, esta devolución producirá, entre otros, los siguientes asientos:

1.000,00	(7203) Impuesto Vehículos Tracción Mecánica		
	a	(4040) Acreedores por devolución de ingresos	1.000,00
1.000,00	(4040) Acreedores por devolución de ingresos		
	a	(TS) Tesorería	1.000,00

b) Devolución de ingresos duplicados y excesivos.

Los ingresos duplicados o excesivos, así como la devolución de los mismos, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

En este apartado incluimos la devolución de aquellos ingresos que no hubieran dado lugar a la contabilización de ningún contraído previo; en otro caso, estaríamos en el supuesto del apartado a).

En el SIGE, el ingreso duplicado o excesivo se contabilizará dando de alta un mandamiento de ingreso extrapresupuestario IE, a través de la transacción CG-OP-12, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "Otros acreedores no presupuestarios".

Operación	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
IE	4190 Otros acreedores no presupuest.	1.000,00	

Dicha operación generará el siguiente asiento:

1.000,00 (TS) Tesorería
a (4190) Otros acreedores no presupuestarios 1.000,00

La devolución del ingreso duplicado o excesivo se contabilizaría dando de alta un mandamiento de pago extrapresupuestario PE, a través de la transacción CG-OP-12, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "Otros acreedores no presupuestarios".

Operación	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
PE	4190 Otros acreedores no presupuest.	1.000,00	

Dicha operación generará el siguiente asiento:

1.000,00 (4190) Otros acreedores no presupuestarios
a (TS) Tesorería 1.000,00

c) Devolución de ingresos correctamente contraídos.

En este apartado incluimos las devoluciones de ingresos previamente contraídos -a diferencia del apartado b) anterior-, en los cuales dicho contraído sea correcto y no haya, por tanto, necesidad de anularlo -a diferencia del apartado a) anterior-. Se incluirían, por tanto, en este apartado aquellas devoluciones que respondan a decisiones unilaterales del contribuyente, pero que no generen la necesidad de anular el contraído.

En el SIGE, dado que no es posible dar de alta operaciones I/ con líquido, estas devoluciones se registrarán del siguiente modo (suponemos que previamente estará contabilizado, a través de la correspondiente operación RI, el ingreso que ahora se devuelve):

- Se dará de alta una operación I/ (transacción CP-OI-5), en formalización, por el importe devuelto, con cargo al mismo concepto presupuestario al que se aplicó el ingreso previo.

Operación	Partida	Imp.bruto	Descuento
I/	113.01 Imp.Vehículos Tracc. Mecánica	1.000,00	1.000,00

Dicha operación generará automáticamente el siguiente asiento, con importe negativo:

-1.000,00 (5790) Formalización
a (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente -1.000,00

- Se dará de alta un ingreso extrapresupuestario IE (transacción CG-OP-12), en formalización, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "Otros acreedores no presupuestarios".

Operación	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
IE	4190 Otros acreedores no presupuest.	1.000,00	1.000,00

Dicha operación generará el siguiente asiento:

1.000,00 (5790) Formalización
a (4190) Otros acreedores no presupuestarios 1.000,00

- Se dará de alta un pago extrapresupuestario PE (transacción CG-OP-12), con líquido, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "Otros acreedores no presupuestarios".

Operación	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
PE	4190 Otros acreedores no presupuestarios	1.000,00	

Dicha operación generará el siguiente asiento:

1.000,00 (4190) Otros acreedores no presupuestarios
a (TS) Tesorería 1.000,00

De este modo, en la cadena presupuestaria quedará siempre una operación R pendiente de cobro, que se saldará, a través del correspondiente documento I, en el momento en que el contribuyente satisfaga finalmente la deuda.

6. ¿Cómo se contabiliza la liquidación del Fondo Foral de Financiación Municipal?.

La forma de contabilizar la liquidación del Fondo Foral de Financiación Municipal es diferente según arroje un saldo deudor o acreedor para el ayuntamiento.

a) Saldo a favor del ayuntamiento

Supongamos que a lo largo del año el ayuntamiento ha percibido entregas a cuenta por el Fondo Foral de Financiación Municipal por importe de 200.000 euros. Supongamos también que en el mes de febrero del año siguiente se practica la liquidación definitiva y en la misma se atribuye al ayuntamiento una participación de 250.000 euros. Por consiguiente, el saldo de la liquidación es de 50.000 euros a favor del ayuntamiento.

Esta liquidación se contabilizará, al conocerse su importe (febrero del año siguiente), a través de las siguientes operaciones:

- Se contabilizará una operación R (derecho reconocido), de fecha 31 de diciembre, por el saldo de la liquidación, con cargo a la partida del FFFM. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
R	31-12	420.01 Participación trib. concertados	50.000,00	

Esta operación generará, entre otros, el siguiente asiento en la contabilidad patrimonial:

50.000,00 (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente
a (7510) Transfer. y subvenc. corrientes recibidas 50.000,00

- Se dará de alta una operación I (cobro), de fecha igual a la del cobro de la liquidación (mes de febrero del año siguiente), con cargo a la partida de resultas del FFFM. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
I resultas	febrero	420.01 Participación trib. concertados	50.000,00	

Esta operación generará, entre otros, el siguiente asiento en la contabilidad patrimonial:

50.000,00 (TS) Tesorería
a (4310) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. cerrados 50.000,00

b) Saldo a favor de la Diputación Foral

Supongamos que a lo largo del año el ayuntamiento ha percibido entregas a cuenta por el Fondo Foral de Financiación Municipal por importe de 200.000 euros. Supongamos también que en el mes de febrero del año siguiente se practica la liquidación definitiva y en la misma se atribuye al ayuntamiento una participación de 180.000 euros. Por consiguiente, el saldo de la liquidación es de 20.000 euros a favor de la Diputación Foral. Supongamos también que este saldo se cancela con fecha 25 de febrero, mediante deducción en la entrega a cuenta del primer trimestre, de este modo:

Entrega a cuenta primer trimestre:	60.000
Deducción saldo liquidación ejercicio anterior	20.000
Líquido a percibir	40.000

Esta liquidación se contabilizará, al conocerse su importe (febrero del año siguiente), a través de las siguientes operaciones:

- Se contabilizará una operación OCRI/, de fecha 31 de diciembre, en formalización, por el importe a devolver, con cargo a la partida del FFFM. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
OCRI/	31-12	420.01 Participación trib. concertados	-20.000,00	-20.000,00

Esta operación generará, entre otros, los siguientes asientos en la contabilidad patrimonial:

20.000,00 (7510) Transfer. y subvenc. corrientes recibidas
a (4040) Acreedores por devolución de ingresos 20.000,00

20.000,00 (4040) Acreedores por devolución de ingresos
a (5790) Formalización 20.000,00

- Se contabilizará un ingreso extrapresupuestario IE, de fecha 31 de diciembre, en formalización, por el importe a devolver, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "otros acreedores no presupuestarios". En el ejemplo:

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
IE	31-12	4190 Otros acreedores no presupuest.	20.000,00	20.000,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

20.000,00 (5790) Formalización
a (4190) Otros acreedores no presupuestarios 20.000,00

- Se contabilizará una operación RI, de fecha 25 de febrero, por el importe íntegro de la entrega a cuenta del primer trimestre, con cargo a la partida del FFFM del ejercicio corriente. Al mandamiento se le aplicaría un descuento, en formalización, por importe de la cantidad a devolver. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
RI	25-2	420.01 Participación trib. concertados	60.000,00	20.000,00

Esta operación generará, entre otros, los siguientes asientos en la contabilidad patrimonial:

60.000,00 (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente
a (7510) Transfer. y subv. corrientes recibidas 60.000,00

40.000,00 (TS) Tesorería
20.000,00 (5790) Formalización
a (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente 60.000,00

- Se contabilizará un pago extrapresupuestario PE, de fecha 25 de febrero, en formalización, por la cantidad devuelta, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "otros acreedores no presupuestarios". En el ejemplo:

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
PE	25-2	4190 Otros acreedores no presupuest.	20.000,00	20.000,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

20.000,00 (4190) Otros acreedores no presupuestarios
a (5790) Formalización 20.000,00

7. Un ayuntamiento tiene delegada en la Diputación Foral la gestión de cobro del IBI y del IAE. Mensualmente, el ayuntamiento recibe entregas a cuenta por los citados conceptos y en febrero del año siguiente se practica la liquidación, a la vista de los datos reales de recaudación. Esta liquidación arroja un saldo global a favor del ayuntamiento, que se abona en el citado mes de febrero. ¿Cómo han de contabilizarse estas operaciones?

Supongamos, por ejemplo, que el resultado de la liquidación es el siguiente:

IBI rústica:	-1.000
IBI urbana	-5.000
IAE actividades empresariales	15.000
IAE actividades profesionales y artísticas	4.500
Coste de gestión	-2.000
Saldo final (a favor del ayuntamiento)	11.500

Esta liquidación se contabilizará del siguiente modo:

a) Con fecha 31 de diciembre, y con cargo al presupuesto del ejercicio a cerrar:

- Se contabilizarán operaciones R con cargo a las partidas con saldo positivo por el importe de dicho saldo. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
R	31-12	130.01 IAE. Actividades empresariales	15.000,00	
R	31-12	130.02 IAE. Act. profesionales y artíst.	4.500,00	

Estas operaciones generarán automáticamente, entre otros, el siguiente asiento:

19.500,00	(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente	
	a (7205) IAE. Actividades empresariales	15.000,00
	(7206) IAE. Act. profesionales y artíst.	4.500,00

- Se contabilizarán operaciones OCRI/, en formalización, con cargo a las partidas con saldo negativo, por el importe de dicho saldo. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
OCRI/	31-12	112.01 IBI rústica	-1.000,00	-1.000,00
OCRI/	31-12	112.02 IBI urbana	-5.000,00	-5.000,00

Estas operaciones generarán automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

1.000,00	(7201) IBI rústica	
5.000,00	(7202) IBI urbana	
	a (4040) Acreedores por devolución de ingresos	6.000,00
6.000,00	(4040) Acreedores por devolución de ingresos	
	a (5790) Formalización	6.000,00

- Se contabilizará una operación ADO, por importe del coste de gestión. Esta operación habrá de imputarse al programa funcional 611 "Administración y gestión económico-financiera" y al subconcepto económico 227.09 "Servicios de recaudación a favor de la entidad". En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
ADO	31-12	611.227.09 Coste de gestión	2.000,00	

Esta operación generará automáticamente, entre otros, el siguiente asiento:

2.000,00 (6230) Servicios de profesionales independientes
a (4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente 2.000,00

- Se contabilizará un ingreso extrapresupuestario IE, en formalización, por la suma de los importes de las OCRI/, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 “otros acreedores no presupuestarios”. En el ejemplo

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
IE	31-12	4190 Otros acreedores no presupuest.	6.000,00	6.000,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

6.000,00 (5790) Formalización
a (4190) Otros acreedores no presupuestarios 6.000,00

b) Con fecha de cobro del saldo de liquidación (febrero), y con cargo al presupuesto del nuevo ejercicio:

- Se contabilizarán operaciones I con cargo a las partidas correspondientes de resultas, parte con líquido y parte en formalización. El importe de la formalización coincidirá con la suma del importe del documento PE siguiente más el coste de gestión. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida		Imp.bruto	Descuento
I resultas	febrero	130.01	IAE. Actividades empresariales	15.000,00	8.000,00
I resultas	febrero	130.02	IAE. Act. profesionales y artíst.	4.500,00	0,00

La distribución del descuento entre las diferentes partidas se recomienda hacerla comenzando con las de mayor importe, hasta agotar el total del descuento a aplicar.

Estas operaciones generarán automáticamente el siguiente asiento:

11.500,00 (TS) Tesorería
8.000,00 (5790) Formalización
a (4310) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. cerrados 19.500,00

- Se contabilizará un pago extrapresupuestario PE, en formalización, por la suma de los saldos negativos, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 “otros acreedores no presupuestarios”.

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
PE	febrero	4190 Otros acreedores no presupuest.	6.000,00	6.000,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

6.000,00 (4190) Otros acreedores no presupuestarios.
a (5790) Formalización 6.000,00

- Se contabilizará una operación P, en la partida de resultas, en formalización, por el importe del coste de gestión. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
P resultas	febrero	611.227.09 Coste de gestión	2.000,00	2.000,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

2.000,00	(4010) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.cerrados		
	a	(5790) Formalización	2.000,00

8. Un ayuntamiento tiene delegada en la Diputación Foral la gestión de cobro del IBI y del IAE. Mensualmente, el ayuntamiento recibe entregas a cuenta por los citados conceptos y en febrero del año siguiente se practica la liquidación, a la vista de los datos reales de recaudación. Esta liquidación arroja un saldo global a favor de Diputación, que se compensa en el citado mes de febrero, mediante detracciones de las cuotas de los nuevos señalamientos o entregas a cuenta. ¿Cómo han de contabilizarse estas operaciones?

Supongamos, por ejemplo, que el resultado de la liquidación es el siguiente:

IBI rústica:	-1.000
IBI urbana	-5.000
IAE actividades empresariales	6.000
IAE actividades profesionales y artísticas	500
Coste de gestión	-2.000
Saldo final (a favor de Diputación)	1.500

Supongamos, también, que este saldo se compensa con los señalamientos o entregas a cuenta correspondientes al mes de febrero. Por ejemplo:

SEÑALAMIENTOS:	63.000
IBI rústica:	10.000
IBI urbana	20.000
IAE actividades empresariales	25.000
IAE actividades profesionales y artísticas	8.000
DEDUCCIONES	1.500
Saldo liquidación	1.500
IMPORTE LÍQUIDO A COBRAR	61.500

Esta liquidación se contabilizará del siguiente modo:

a) Con fecha 31 de diciembre, y con cargo al presupuesto del ejercicio a cerrar:

- Se contabilizarán operaciones RI, en formalización, con cargo a las partidas con saldo positivo por el importe de dicho saldo. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
RI	31-12	130.01 IAE. Actividades empresariales	6.000,00	6.000,00
RI	31-12	130.02 IAE. Act. profesionales y artíst.	500,00	500,00

Estas operaciones generarán automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

6.500,00	(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente		
	a (7205) IAE. Actividades empresariales		6.000,00
	(7206) IAE. Act. profesionales y artíst.		500,00

6.500,00	(5790) Formalización		
	a (4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente		6.500,00

- Se contabilizarán operaciones OCRI/, en formalización, con cargo a las partidas con saldo negativo, por el importe de dicho saldo. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
OCRI/	31-12	112.01 IBI rústica	-1.000,00	-1.000,00
OCRI/	31-12	112.02 IBI urbana	-5.000,00	-5.000,00

Estas operaciones generarán automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

1.000,00	(7201) IBI rústica		
5.000,00	(7202) IBI urbana		
	a (4040) Acreedores por devolución de ingresos		6.000,00
6.000,00	(4040) Acreedores por devolución de ingresos		
	a (5790) Formalización		6.000,00

- Se contabilizará una operación ADOP, en formalización, por importe del coste de gestión. Esta operación habrá de imputarse al programa funcional 611 "Administración y gestión económico-financiera" y al subconcepto económico 227.09 "Servicios de recaudación a favor de la entidad". En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
ADOP	31-12	611.227.09 Coste de gestión	2.000,00	2.000,00

Esta operación generará automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

2.000,00	(6231) Servicio de recaudación		
	a (4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		2.000,00
2.000,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a (5790) Formalización		2.000,00

- Se contabilizará un ingreso extrapresupuestario IE, en formalización, por el importe de la cantidad total a devolver, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "otros acreedores no presupuestarios". En el ejemplo:

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
IE	31-12	4190 Otros acreedores no presupuest.	1.500,00	1.500,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

1.500,00	(5790) Formalización		
	a	(4190) Otros acreedores no presupuestarios	1.500,00

b) Con la fecha en que se compense la deuda (pago de los señalamientos de febrero), y con cargo al presupuesto del nuevo ejercicio:

- Se contabilizarán operaciones RI, por el importe de los señalamientos, aplicándoles un descuento, en formalización, por la cantidad compensada. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
RI	febrero	112.01 IBI rústica	10.000,00	0,00
RI	febrero	112.02 IBI urbana	20.000,00	0,00
RI	febrero	130.01 IAE. Actividades empresariales	25.000,00	1.500,00
RI	febrero	130.02 IAE. Act. profesionales y artíst.	8.000,00	0,00

La distribución del descuento entre las diferentes partidas se recomienda hacerla comenzando con las de mayor importe, hasta agotar el total del descuento a aplicar.

Estas operaciones generarán automáticamente, entre otros, los siguientes asientos:

63.00,00	(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc.corriente		
	a	(7201) IBI rústica	10.000,00
		(7202) IBI urbana	20.000,00
		(7205) IAE. Actividades empresariales	25.000,00
		(7206) IAE. Act. profesionales y artíst.	8.000,00
61.500,00	(TS) Tesorería		
1.500,00	(5790) Formalización		
	a	(4300) Deudores por derechos reconoc. Ejerc. corriente	63.000,00

- Se contabilizará un pago extrapresupuestario PE, en formalización, por la cantidad compensada, utilizando como contrapartida la cuenta 4190 "otros acreedores no presupuestarios".

Operación	Fecha	Cuenta contrapartida	Imp.bruto	Descuento
PE	febrero	4190 Otros acreedores no presupuest.	1.500,00	1.500,00

Esta operación generará automáticamente el siguiente asiento:

1.500,00	(4190) Otros acreedores no presupuestarios.		
	a	(5790) Formalización	1.500,00

9. Un ayuntamiento tiene delegada en la Diputación Foral la recaudación del IBI y del IAE. Como compensación, el ayuntamiento abona anualmente a Diputación, en concepto de coste de gestión, un porcentaje sobre las cantidades recaudadas. ¿A qué partida presupuestaria ha de imputarse dicho gasto?

La imputación presupuestaria correcta del coste de gestión es la siguiente:

a) Programa funcional

Dicho gasto ha de imputarse al programa funcional 611 "administración y gestión económico-financiera" de la clasificación funcional, junto con el resto de gastos correspondientes al área de rentas y exacciones.

b) Subconcepto económico

Dicho gasto ha de imputarse al subconcepto económico 22709 "servicios de recaudación a favor de la entidad", de la clasificación económica.

10. Un ayuntamiento recibe con fecha 1 de junio un ingreso en su cuenta corriente, por importe de 200 euros, en concepto de reintegro de un pago por intereses de préstamos efectuado anteriormente. ¿Cómo ha de contabilizarse esta operación?

Habrà que diferenciar dos casos, en función del presupuesto al que se imputó el pago que ahora se reintegra.

a) Reintegro del presupuesto corriente.

Tienen la consideración de reintegros del presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se producen en el mismo ejercicio presupuestario, pudiendo reponer crédito en la correspondiente cuantía.

Los reintegros del presupuesto corriente se contabilizarán a través de operaciones OP/, DOP/ ó ADOP/, dependiendo de la fase hasta la que sea necesario reponer saldos. Estas operaciones se imputarán a la misma partida del presupuesto corriente a la que se imputaron las operaciones positivas previas. En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
ADOP/	1 junio	011.332.01 Intereses préstamos a LP	200,00	0,00

En el SIGE, esta operación se dará de alta a través de la transacción CP-OG-03. En la primera de las pantallas habrá de introducirse la siguiente información:

- En el campo "operación" se elegirá la que corresponda del grupo "otros reintegros" (y sólo de este grupo) : ADOP/, DOP/, OP/, ADOJP/ ó OJP/, dependiendo de la fase hasta la que sea necesario reponer saldos
- En el campo "referencia" se elegirá "E" (referencia económica)

- En el campo "tipo anulación" se elegirá "1" ó "2", según que el reintegro se produzca con ingreso o sin ingreso, respectivamente. En el ejemplo, se seleccionaría "1".

En la contabilidad patrimonial, el reintegro producirá, entre otros, los siguientes asientos (los correspondientes a las fases P/ y O/):

200,00	(TS) Tesorería.		
	a	(4270) Reintegros. Ejercicio corriente	200,00
200,00	(4270) Reintegros. Ejercicio corriente		
	a	(5791) Sin salida material de fondos	200,00
-200,00	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente		
	a	(5791) Sin salida material de fondos	-200,00
-200,00	(6620) Intereses de deudas a largo plazo		
	a	(4000) Acreedores por oblig.reconoc. Ej.corriente	-200,00

b) Reintegro de presupuestos cerrados.

Tienen la consideración de reintegros de ejercicios cerrados aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro no se producen en el mismo ejercicio presupuestario.

Los reintegros de presupuestos cerrados tienen la consideración de operaciones del Presupuesto de ingresos, y se aplicarán al subconcepto económico 380.01 "Reintegros de presupuestos cerrados" del ejercicio corriente (no de resultados). En el ejemplo:

Operación	Fecha	Partida	Imp.bruto	Descuento
RI	1 junio	380.01 Reintegros de presup. cerrados	200,00	0,00

En la contabilidad patrimonial, el reintegro producirá, entre otros, los siguientes asientos:

200,00	(4300) Deudores por derechos reconocidos. Ej. corriente		
	a	(7491) Reintegros	200,00
200,00	(TS) Tesorería		
	a	(4300) Deudores por derechos reconocidos. Ej. corriente	200,00